



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 04 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2025 18:49:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000411-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTOS:

- Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por el magistrado Mario Lohonel Abanto Quevedo, juez especializado del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca, de fecha 27 de febrero de 2025¹.
- Resolución Administrativa N° 0216-2025-P-CE-PJ, de fecha 27 de febrero de 2025.
- Acta de Sesión de Instalación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del documento del visto, el magistrado Mario Lohonel Abanto Quevedo, juez especializado del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca, solicita a este despacho de presidencia, permiso por onomástico, por el día lunes 03 de marzo de 2025, en la medida que está cumpliendo años en la fecha indicada.

SEGUNDO: Los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005 - 90-PCM, este último contempla en su artículo 147°, literal g) que el trabajador tiene derecho a un día de descanso por onomástico.

TERCERO: Por su parte, la Directiva N° 04-2013-GG-PJ aprobada mediante Resolución Administrativa N° 129-2013-GG-PJ, en el numeral 7.5.3.1, apartado d) establece que:

¹ Remitido al correo de la Secretaría de Presidencia (acamacho@pj.gob.pe) con fecha 27 de febrero de 2025, a horas 17:21 pm.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Onomástico, es el descanso remunerado que se efectivizará el día del acontecimiento; sin embargo, **si el onomástico es un día sábado, domingo o feriado, el día de descanso será tomado el primer día hábil**, considerándose a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057”. [énfasis y resaltado agregado].

CUARTO: Asimismo, a través de la Resolución Corrida N° 000216-2025-P-CE-PJ, de fecha 27 de febrero de 2025, emitida por la presidencia del Consejo Ejecutivo -Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi-, se comunica a la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca que por Ordenanza Municipal N° 920-CMPC se ha declarado el lunes 03 de marzo de 2025 como día festivo no laborable recuperable, lo cual comprende, -entre otros- a los órganos jurisdiccionales de este distrito judicial al celebrarse el día central del carnaval cajamarquino.

QUINTO: Por otro lado, de acuerdo al artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “*La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos*”. En ese sentido, las acciones adoptadas deben ser en pro de la administración de justicia.

SEXTO: En ese contexto, aun cuando la citada Directiva N° 04-2013-GG-PJ no contempla expresamente el supuesto de hecho relativo al permiso por onomástico de los magistrados del Poder Judicial en día no laborable, cabe anotar que su propósito es otorgar un período de descanso al magistrado sin afectar el normal desempeño de sus funciones dentro del despacho judicial, garantizando así un equilibrio entre el ejercicio de la función jurisdiccional y el bienestar del personal. Por lo tanto, a criterio de este despacho, la directiva antes mencionada puede aplicarse de manera extensiva a la circunstancia descrita y, en consecuencia, si el onomástico coincide con un sábado, domingo, feriado o en su defecto con un día no laborable, el descanso deberá otorgarse el día hábil inmediato siguiente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SÉTIMO: En el presente caso, a partir de la revisión de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se advierte que el magistrado Mario Lohonel Abanto Quevedo cumplió años el lunes 03 de marzo de 2025, esto es, un día no laborable. Frente a ello, debe tenerse en cuenta que la concesión del permiso en la fecha exacta del onomástico no afecta la continuidad de la administración de justicia, en tanto las audiencias y demás diligencias judiciales son programadas conforme a la agenda del despacho, garantizando así el normal desarrollo de las funciones jurisdiccionales.

Asimismo, la anuencia expresa del magistrado para hacer uso del permiso el mismo día de su onomástico refuerza la procedencia y pertinencia de la medida, respetando tanto el derecho del solicitante como la adecuada gestión del despacho judicial. Por lo que, en vía de regularización, se concede el permiso por onomástico correspondiente por el día lunes 03 de marzo de 2025.

OCTAVO: Finalmente, cabe puntualizar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero del 2025, entre otros acuerdos delegó a la Presidencia de esta Corte, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo respectivo, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital, oportunamente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III.- DECISION:

Artículo Primero. – CONCEDER -en vía de regularización- permiso por onomástico al magistrado Mario Lehonel Abanto Quevedo, juez especializado del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la provincia de Cajamarca, por el día **lunes 03 de marzo de 2025.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Segundo. – DAR CUENTA al Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre el permiso concedido.

Artículo Tercero. – PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Coordinación de Recurso Humanos, Administración del Módulo Penal y al magistrado mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

